



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2018-CM/MDL.

Laredo, 23 de febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Laredo, reunidos en Sesión Ordinaria N° 04-2018 de fecha 23 de febrero del 2018, bajo la presidencia del señor alcalde, Dr. JAVIER ANDRES RODRIGUEZ VASQUEZ.

VISTO:

El Informe N° 011-18-DGA/MDL de fecha 15-01-2018, emitido por el Departamento de Gestión Ambiental, sobre la necesidad de formular y aprobar normas que regulan la fiscalización ambiental en el distrito de Laredo, el Informe N° 030-18-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Legal sobre **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE LAREDO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala del rol del estado en materia ambiental, el estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas. Normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley.

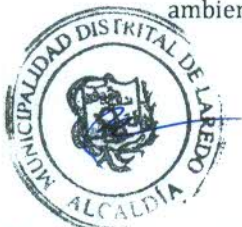
Que, el artículo 4° de la Ley 29325 establece a la autoridad local como entidad Fiscalizadora y en su art. 7 las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se aprobaron los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, estableciéndose que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida normativa;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que estableciéndose que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida normativa, así mismo siendo modificado los lineamientos del PLANEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, establecidos en el Literal c) del Artículo 5° implementar instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, con el objeto de regular el ejercicio de la función de supervisión a EFA de ámbito nacional, regional o local, a fin de asegurar que estas entidades ejerzan sus funciones de fiscalización ambiental de manera oportuna, eficiente y eficaz;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 049- 2015-OEFA/CD, se aprobó el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, en virtud de la potestad del Consejo Directivo de dictar directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFNCD, aprueba el Reglamento de Supervisión, señala que tiene por objeto el presente reglamento el regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el artículo 2° del presente Reglamento de Supervisión, señala que es aplicable a, la Autoridad de Supervisión, los administrados sujetos a la Supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y los administrados sujetos a Supervisión del OEFA, en el marco de otras normas que le atribuyen la función de Supervisión;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los acápites 3.1) y 3.4) del numeral 3) del artículo 80° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia ambiental, Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0559 - 2017 - MDL de fecha 12 de diciembre del 2017, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Distrito de Laredo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-MDL de fecha 30 de enero del 2017, se aprobó la "Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)" de la Municipalidad Distrital de Laredo, donde el Artículo 121° Numeral 9° señala que el Departamento de Gestión Ambiental, tiene las facultades de Planificar, dirigir, ejecutar, fiscalizar y ejercer la supervisión ambiental a todos los administrados para la preservación y protección ambiental.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°06-2013-CM/MDL, de fecha 15 de mayo del 2013, se aprobó el "Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas Administrativas y el Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable por la Municipalidad distrital de Laredo"

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME**, el Concejo Municipal y, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE LAREDO.

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el "REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO", que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental, a cargo de la División de Servicios Comunales, Departamento de Gestión Ambiental, el mismo que consta de Tres (3) Títulos, Cinco (5) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, Dos (2) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (4) Anexos, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - **SUPERVISORES AMBIENTALES**

Ejerce la función de supervisión ambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, con la finalidad de prevenir daños ambientales y promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de menor trascendencia de obligaciones ambientales, garantizando una adecuada protección ambiental".

ARTÍCULO 3. - **ELABORACIÓN DE ACTAS DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL E INFORMES DE SUPERVISIÓN.**

1. Los supervisores ambientales acreditados por la División de Servicios Comunales, suscriben el acta de supervisión ambiental en ejercicio de las funciones de supervisión ambiental, registrando los hallazgos verificados in situ, los documentos recabados durante la diligencia de supervisión y todas las incidencias vinculadas a la supervisión en campo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

2. Los supervisores ambientales elaboran el informe de supervisión conteniendo el análisis de las acciones de supervisión realizada, en el cual se califican los hallazgos identificados, su valoración, así como los medios probatorios recabados.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, División de Servicios Comunales, Departamento de Gestión Ambiental y demás Divisiones competentes, en el cumplimiento y su implementación.

ARTÍCULO 5°. - El texto del presente Reglamento será publicado en el diario oficial y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTÍCULO 6°. - La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
JAVIER ANDRÉS RODRIGUEZ VASQUEZ
ALCALDE

